

MANUAL DE HISTORIA DEL URUGUAY

1820-1830



3º Colegio Maturana

Prof. Daniel Pelúas

Provincia Cisplatina

Acciones Previas de los revolucionarios

Desde 1824 un grupo de destacados orientales conspiraba dentro de Buenos Aires con el propósito de organizar un movimiento capaz de devolver a la Banda Oriental su estatus de Provincia de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

La primera reunión para iniciar un movimiento armado se realizó en 1824, cuyos participes fueron Manuel Oribe e Ignacio Oribe, el saladerista oriental Pedro Trapani y Simón del Pino, Luis Ceferino de la Torre y Manuel Meléndez. Contando estos conspiradores con la tolerancia del gobierno bonaerense, que decidido no interferir en sus actividades pese a las reiteradas protestas brasileñas, también vale destacar un gran respaldo de por parte del sector de saladeristas porteños, entre los que cabe destacar Pascual Costa, Juan José Tomás de Anchorena y Juan Manuel de Rosas, que tenía aristas de caudillo y cuya figura crecería claramente en peso político.

Durante todo el año 1824 trabajaron intensamente, impulsados fundamentalmente por Lavalleja, Oribe y Trapani, contactando a muchos orientales exiliados en Buenos Aires, consiguiendo el concurso de muchos de ellos como Pablo Zufraitegui, Manuel Oribe, Anastasio Sierra, Basilio Araujo etc., atando entre ellos fidelidades con los caudillos de las luchas anteriores que estaban en las provincias del litoral o en la misma Banda Oriental, como Tomás Gómez de Soriano o Andrés Latorre de Entre Ríos; y se comunicaron con algunos líderes continentales Bolívar entre ellos.

El apoyo por parte del sector saladerista fue decisivo, pues permitió que el movimiento tuviera amplia financiación, siendo un monto total a los 150.000 pesos su apoyo (una gran cantidad de dinero para la época). Este compromiso por parte del sector saladerista se debía principalmente a la necesidad de este incipiente mercado de contar con la gran riqueza pecuaria de la Banda Oriental, que tradicionalmente era una de sus fuentes básicas de materia prima. Desde la Invasión Luso-Brasileña las bacas orientales eran vendidas masivamente hacia el sur de Brasil, donde funcionaba una prospera industria saladeril. Esta situación no era favorable para los intereses de los empresarios porteños, y actuaron en consecuencia apoyando a la Cruzada Libertadora.

En tradición que los conspiradores decidieron pasar a la acción a partir del 21 de enero de 1825, cuando el general Sucre derrotaba a las últimas fuerzas realistas en la Batalla de Ayacucho y culminó el proceso de la independencia anticolonial. En ese panorama, los orientales dolidos debido a que su tierra era la única que permanecía bajo el yugo Imperial Brasileño. Decidieron actuar.

Desembarco de los Treinta y Tres Orientales

Los celebres Treinta y tres (número de significado masónico) orientales, fueron el estado mayor de un movimiento largamente preparado que se movilizó en una Banda Oriental altamente volátil y levemente. De modo que todos ellos fueron, de alguna forma, líderes. Pero hay tres figuras que es necesario destacar: Lavalleja, Pedro Trápani y Oribe. Sobre ellos se puede decir que, Lavalleja por un lado, fue el máximo gestor del movimiento, Oribe por el otro era un combatiente desde tiempos artiguistas que buscaba la libertad de su pueblo oriental por vías militares encargado de proveer al movimiento de armas y por último Pedro Trapani que fue el administrador del movimiento y el representante de dicho movimiento en Buenos Aires.



Los Treinta y Tres Orientales por Juan Manuel Blanes

Cruzada Libertadora

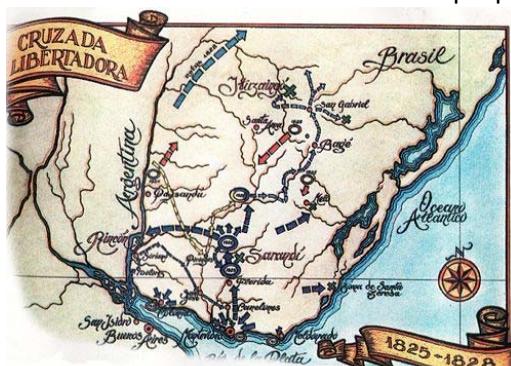


La Batalla de Sarandí de Esteban Garino

Fecha	1825
Lugar	Banda Oriental (Actual territorio de Uruguay)
Resultado	Victoria de las fuerzas revolucionarias
Casus belli	La Invasión Luso-Brasileña y el subsiguiente sometimiento por parte de los portugueses (posteriormente brasileños), a los orientales e intereses por parte de la oligarquía saladerista porteña de liberar a la Banda Oriental del dominio brasileño y recuperar su riqueza pecuaria.

hombres se sumaron a la revolución que recién empezaba. Allí desplegaron la bandera de tres franjas horizontales roja, azul y blanca, colores tradicionalmente usados desde los tiempos de Artigas, en la que se leía en la franja blanca, la consigna de "Libertad o Muerte". Según uno de los Cruzados, Juan Spikerman recordaba la siguiente consigna del líder Lavalleja luego de desembarcar:

Amigos, estamos en nuestra Patria. Dios ayudara nuestros esfuerzos, y si hemos de morir, moriremos como buenos en nuestra propia tierra. ¡Libertad o Muerte!



Mapa de las operaciones militares en la Cruzada Libertadora

El 1 de abril de 1825 Lavalleja y sus hombres embarcaron en San Isidro, localidad bonaerense ubicada sobre la costa del Río de la Plata, pocos kilómetros al noroeste de la ciudad de Buenos Aires, y avanzaron cuidadosamente por las islas del delta del Paraná (versión tradicional; otras mas modernas sostienen que fue en la isla de la Paciencia, un pequeño islote junto a la Punta del Carbón, a la cual se llamaría así por todo lo que tuvieron que esperar los expedicionarios a la llegada de sus compañeros), y aguardaron 2 semanas el arribo de los restantes conjurados, evitando la vigilancia de la flota brasileña. Por la noche, cruzaron el Río Uruguay en dos lanchas y desembarcaron en la Playa de la Agraciada, también conocida como "Arenal Grande", la madrugada del día 19 de abril. En el momento de pisar la tierra oriental, en el medido e expresiones de emoción y besos, eran 33 hombres según el recuerdo de todos los sobrevivientes. En la playa los esperaban los baquianos Basilio Araujo y Echevestre, y unas horas mas tarde – de eterna ansiedad - los hermanos Ruiz llegaron con la caballada y otros

La campaña Oriental

Mientras que incesantemente aparecían partidas de hombres en armas que se sumaban a la sublevación y las tropas de Lavalleja comenzaron a marchar rumbo a Montevideo. Toda la campaña se volvió a alzar, como en 1811, y los brasileños solamente tenían que cifrar sus esperanzas en la lealtad de su aliado Rivera.

El plan de Lavalleja consistía en dos sentidos: por un lado, reunir todas las fuerzas necesarias para constituir un ejército capaz de llegar a Montevideo y conquistarla. Y por el otro, formar un gobierno de

orientales que proclamase formalmente su independencia del Imperio de Brasil.

La primera parte de la revolución consistió en tomar Villa Soriano, lugar donde se suscitó el episodio denominado como el Abrazo del Monzón, en el cual Rivera se pasó al bando revolucionario. El 29 de abril, a orillas del arroyo Monzón, Lavalleja montó un cuerpo oculto a Rivera y logró capturarlo prisionero. Lavalleja luego en sus cartas a su esposa decía "El 29 a las once de la mañana lo tome con seis oficiales". Después de una conservación en la que se aclararon

actitudes anteriores. Rivera se sumó a la revolución. Este hecho tuvo una gran importancia porque que determinó que muchos caudillos menores -entre ellos el propio Julián Laguna- decidieran de inmediato incorporarse al movimiento. Por entonces toda la campaña estaba en armas, reproduciendo La "admirable alarma" de 1811. Tan fuerte fue la commoción que las tropas brasileñas que rehusaron todo combate y decidieron refugiarse en Montevideo y resistir desde allí. El 7 de mayo la vanguardia revolucionaria, integrada por un centenar de combatientes, puso sitio a Montevideo, donde había 5.000 soldados imperiales en Montevideo.

La Asamblea de la Florida

Lavalleja convocó a los pueblos para que decidiera la formación de un gobierno provisional, el que bajo la presidencia de Manuel Calleros, comenzó a actuar el 14 de junio en la Florida. Este gobierno provisional convocó a una Sala de Representantes de los cabildos de todos los pueblos de la provincia, la que inició sus funciones el 20 de agosto bajo la presidencia de Juan Francisco Larrobla. El 25 de agosto esta representación declaró unánimemente la independencia de la Provincia Oriental con respecto a Brasil, así como la unión a las Provincias Unidas del Río de la Plata.



Sesión de la Sala de Representantes de la Provincia Oriental.
Óleo de Eduardo Amézaga.

LA FLORIDA Y LAS TRES LEYES FUNDAMENTALES

(sic) "En la Villa de San Fernando de la Florida a las siete de la noche del día veinticinco de Agosto de mil ochocientos Veinte y cinco; reunidos los Señores Representantes en su Sala de Sesiones, se leyó, aprobó, y firmó el acta anterior.

Se dio cuenta de las minutas de Decreto exhibidas por los Señores Anaya y Pérez, referentes a la Comisión que se les encargó en sesión del veintiuno. Sobre ella se hicieron las observaciones que se estimaron convenientes, y habiéndose sancionado conforme al dictamen de los Señores de la Comisión, se resolvió expedir los siguientes Decretos:

Ley de Independencia

La Honorable Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Río de la Plata en uso de la Soberanía Ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste para constituir la existencia política de los pueblos que la componen, y establecer su Independencia, y felicidad, satisfaciendo el constante, universal y decidido voto de sus representados; después de consagrarse a tan alto fin, su más profunda consideración, obedeciendo la rectitud de su íntima conciencia, en el nombre y por la autoridad de ellos; sanciona con valor y fuerza de Ley fundamental, lo siguiente:

Declara irritos, nulos, disueltos, y de ningún valor para siempre, todos los actos de incorporación, reconocimiento, aclamaciones y juramentos arrancados a los Pueblos de la Provincia Oriental, por la violencia de la fuerza, unida a la perfidia de los intrusos poderes de Portugal y el Brasil, que la han tiranizado, hollado y usurpado sus inalienables derechos, y reducida al yugo de un absoluto despotismo desde el año de mil ochocientos diez y siete, hasta el presente de mil ochocientos veinte y cinco. Y por cuento el Pueblo Oriental aborrece y detesta hasta el recuerdo de los documentos que comprenden tan ominosos actos, los Magistrados Civiles de los pueblos, en cuyos archivos se hallan depositados aquéllos, luego que reciban la presente disposición, concurrirán el

primer día festivo, en unión del Párroco, y vecindario, y con asistencia del Escribano, Secretario, o quien haga sus veces, a la Casa de Justicia, antecedida la lectura de este decreto, se testará, y borrará desde la primera línea hasta la última firma de dichos documentos, extendiendo enseguida un certificado que haga constar haberlo verificado, con el que deberá darse cuenta oportunamente al Gobierno de la Provincia.

En consecuencia de la antecedente declaración, reasumiendo la Provincia Oriental la plenitud de los derechos, libertades y prerrogativas inherentes a los demás Pueblos de la tierra; se declara de hecho y de derecho libre e independiente del Rey de Portugal, del Emperador de Brasil, y de cualquiera otro del Universo; y con amplio y pleno poder para darse las formas, que en uso, y ejercicio de su soberanía estime convenientes.



Declaratoria de Independencia de la Provincia Oriental.

celeste, blanco y punzó, por ahora, hasta tanto que, incorporados los diputados de esta Provincia a la soberanía nacional, se enarbole el reconocido por el de las unidades del Río de la Plata a que pertenece.

La Ley de Vientes declaraba que los hijos de esclavos nacerían libres.

Además de aprobar estas leyes, la Sala de Representantes designó a Lavalleja Capitán general y gobernador de la provincia y eligió dos diputados para incorporarse al Congreso Constituyente de las Provincias Unidas que sesionaba en Buenos Aires. Fueron elegidos para esta dignidad José Vidal y Tomás Gomensoro. Se redactaron unas Instrucciones que, dadas las circunstancias, no podían sino ser muy generales. No se hablaba de federalismo ni de autonomía, y todo se centraba en el pedido de "la más pronta declaración de guerra al Imperio del Brasil, que actualmente es el opresor de sus derechos". Aunque el gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata no reconoció participación alguna en los hechos de la Banda Oriental, lo que el canciller Manuel José García sostuvo ante las protestas diplomáticas brasileñas, hay constancia de que se apoyó económicamente y con medios bélicos a los orientales en armas. Pedro Trápani, agente de la Cruzada en Buenos Aires, recibió mucho dinero (unos 160 mil pesos) del tesoro de la provincia de

Ley de Unión

La Honorable Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Río de la Plata, en virtud de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste para resolver y sancionar todo cuanto tienda a la felicidad de ella, declara: que su voto general, constante, solemne y decidido es, y debe ser, por la unidad con las demás Provincias Argentinas a las que siempre perteneció por los vínculos más sagrados que el mundo conoce. Por tanto, ha sancionado y decreta por ley fundamental la siguiente:

Queda la Provincia Oriental del Río de la Plata unida a las demás de este nombre en el territorio de Sud América, por ser la libre y espontánea voluntad de los Pueblos que la componen, manifestada por testimonios irrefragables y esfuerzos heroicos desde el primer período de la Regeneración política de dichas Provincias.

Ley de Pabellón. Establecía, como enseña de la Provincia, un pabellón: compuesto de tres franjas horizontales,

de Buenos Aires y de la Tesorería General de la República. El gobierno provisorio oriental, en tanto, convocó a los pueblos a elegir diputados para constituir una asamblea que decidiera el destino de la provincia. El llamamiento decía que "*la Provincia Oriental, desde su origen, ha pertenecido al territorio de las que componían el virreinato de Buenos Aires y, por consiguiente, debe ser una de las de la Unión argentina*".

TRES MIRADAS A LA INDEPENDENCIA

El Unionismo Autonomista: "Hemos de comenzar adelantando que es nuestra firme convicción la de que la conciencia patriótica de la cruzada de los Treinta y Tres, que nos ha de servir para interpretar las actas del 25 de agosto, es todavía la del patriotismo rioplatense, con una fuerte dominante local encarnada en el espíritu oriental, pero no era todavía una verdadera conciencia nacional uruguaya".

PETIT MUÑÓZ, Eugenio; "Significado y alcance del 25 de agosto"; en Cuadernos de Marcha; 1^a Época, Nº19. Montevideo; s/d. Pág.31.

El Independentismo (tesis nacionalista): "Es (...) el 25 de agosto de 1825, una expresión inequívoca de la voluntad popular, pronunciada por sus legítimos representantes, de constituir una nacionalidad única frente a los designios de las autoridades y los gobiernos vecinos, deseosos de imponer tutela o jurisdicción sobre su territorio, considerado parte integrante del antiguo Virreinato del Río de la Plata".

BLANCO ACEVEDO, Pablo; "Informe sobre el centenario de la independencia"; en Cuadernos de Marcha; 1^a Época, Nº18; Montevideo; s/d. Pág.5.

El Revisionismo: "Dos rasgos me rechinan en las tesis 'nacionalista' y 'unionista': su carácter excluyente y su total descuido por la posible incidencia de las tensiones sociales de los años 1820 sobre el proyecto independentista. Ambos bandos han pensado (...) que, o toda la sociedad era independentista (...), o que toda era unionista (...)."

BARRÁN, J. P.; "La independencia y el miedo a la Revolución social en 1825"; en Revista de la Biblioteca Nacional, Nº24; Montevideo; 1986. Pág.65.

Sectores del patriciado gestionan la anexión de la Provincia a Inglaterra

(Doc. N° 1. Despacho del Cónsul T.S. Hood a George Canning fechado en Montevideo el 22 de abril de 1824, informando sobre gestiones realizadas por "*habitantes importantes*" de Montevideo a fin de conseguir el apoyo de Gran Bretaña para liberarse de Brasil y Buenos Aires, en las que llegaron a ofrecer el pasar a ser colonia Británica. Ref. F.O. 51/1.)1

Consulado Británico,
Monte Video, Abril 22, 1824
Señor

Algunos días después de mi llegada aquí, ocurrió un hecho al que no debería haber considerado digno de interés si no se hubiera repetido, bajo otra forma, hace pocos días, y aunque pueda no ser de importancia en sí mismo, igual creo que es mi obligación informárselo por la presente. Un Caballero Español (un extraño) me visitó y me dijo que había sido delegado por los habitantes importantes de Monte Video y sus inmediaciones para que expusiera ante mí la desgracia y los daños que habían sufrido debido a la usurpación y anexión forzosa de la Banda Oriental por parte

de Brasil², acción que había sido llevada a cabo por medio de intrigas y falsoedades, contrariando la voz del pueblo, y que él había sido instruido para preguntarme si yo tenía poder, como Agente del Gobierno Británico, de alentar la esperanza que ellos albergaban, para que en consideración a ciertas ventajas comerciales, pudieran esperar recibir un préstamo de dinero, o armas, que les permitiera llevar a cabo su liberación respecto del poder brasileño.

Sin hacer ningún comentario, contesté que mi cargo era estrictamente comercial, que no tenía poder para responder ninguna de sus preguntas o para interferir de manera alguna, directa o indirectamente, en opiniones políticas.³

Pocos días atrás, otros dos Caballeros⁴, ambos por lo que yo sé, de la mayor respetabilidad, me visitaron en mi oficina y dijeron que había tenido lugar una segunda reunión, en la cual se había determinado proponer que la Banda Oriental pasara a ser una Colonia de Gran Bretaña; me preguntaron qué pensaba yo respecto de esta propuesta y hasta qué punto yo creía posible que su propuesta fuera aceptada, y si podía tener perspectiva de éxito si una persona acreditada se dirigiera a Inglaterra.- Contesté que, como ya había observado en forma clara y con toda precisión, al no tener por mí mismo poder político de ningún tipo, me era imposible aventurar cualquier opinión especulativa sobre lo que pudiera o no ser aceptable para mi Gobierno.

Por lo que he podido saber desde que tuvieron lugar estos hechos, parecería que la gente de aquí no piensa que pueda haber ninguna reciprocidad ventajosa en una unión con Brasil, donde el Gobierno está tan distante, cuyos medios de protección son tan limitados, y cuyas leyes, trasladadas tan lejos de la sede judicial, sólo podrán ser malamente ejecutadas; ellos alegan que el mero acto de unión inmediatamente provocaría que el Gobierno Bonaerense los reconquistara, y finalmente, que su País se convirtiera en el asiento de guerras entre dos Naciones poderosas- Por parte del Brasil, la anexión de esta Provincia parece ser de gran importancia; en el momento actual su frontera meridional atraviesa inmensas llanuras sin ninguna línea de demarcación natural, y una frontera tan extensa queda, en tales circunstancias, siempre abierta a la incursión por parte de un Estado vecino./ Por medio de esta anexión se obtiene una de las mejores fronteras naturales, el Río de la Plata, junto con el Puerto de Monte Video, el único puerto de ese río, y todas las ventajas comerciales que de allí puedas surgir.- Estas son las principales observaciones sobre Brasil.- Y con respecto a Buenos Ayres, se dice que las perspectivas comerciales de aquella ciudad son tan exactamente contrarias a Monte Video, que sería posible, si ambas ciudades estuvieran bajo el mismo Gobierno, que los intereses de esta plaza y provincia pudieran ser sacrificados en aras del engrandecimiento de su capital, y que tal unión sería enemiga del comercio general, al convertirse en dueño (el Gobierno de Buenos Aires) de ambos lados de La Plata manteniendo, bajo sus condiciones, un monopolio comercial con todas las ricas Provincias lindantes, así como el único pasaje factible hacia Santa Iago (sic) de Chile y la costa opuesta de Sud América, lo que lo pondría en condiciones de manejar la totalidad del comercio de Sud América. Ellos manifiestan estar particularmente ansiosos de evitar a ambas Naciones, y que lo más cercano a ser independientes por sí mismos, es pertenecer a un Estado Poderoso y Libre.

Tengo el honor de ser Señor su más obediente humilde servidor.

Thomas Samuel Hood
Cónsul

1 Este despacho fue publicado en inglés por C. K. WEBSTER, Britain and the independence of Latin America.1812-1830. Select Documents from the Foreign Office Archives. (Londres, 1938), siendo publicado en español, bajo el mismo título en 1944.

2 Montevideo estaba en ese momento bajo las órdenes del Gral. Alvaro Da Costa, leal a Juan VI, Rey de Portugal, no habiendo ingresado aún las tropas al mando de Lecor, lo que se produjo el 1 de mayo siguiente.

3 Con fecha 6 de agosto de 1824, Lord Francis Conyngham contestó este despacho, ratificando lo actuado por Hood. Sobre las propuesta de constituir una colonia británica, se indicaba a Hood: "*Deberá usted desalentar cualquier reiteración de la misma*" (Tomado de WEBSTER, Gran Bretaña y la independencia...o.cit, pp161.)

4 Sobre la identidad de estas personas poco se ha avanzado. Pablo Blanco Acevedo indica a Santiago Vázquez iniciando conversaciones a nombre de la “autoridad nacional” con el Cónsul de Inglaterra en Montevideo, a fin de que esa potencia “secundase el esfuerzo de los orientales”. (Pablo Blanco Acevedo, La independencia nacional. Tomo II, Montevideo, Biblioteca “Artigas”, 1975, pp 57-58.)

LA POSICIÓN BRITÁNICA

La hábil y pragmática diplomacia inglesa

La diplomacia inglesa tuvo, en las negociaciones para lograr la paz en la región, una singular importancia. Figuras como Ponsomby, Canning, Stuart, o Gordon, fueron claves para una hábil y relativamente pacífica negociación entre las Provincias Unidas y el Imperio.

Las tratativas fueron arduas para luego llegar al punto final de la ratificación de la Convención Preliminar de Paz, pero los entretelones para arribar a ello arrojan información no siempre rescatada por la historia convencional.

En efecto, en setiembre de 1826, Lord Ponsomby, permaneció varios días en Buenos Aires donde se entrevistó con el gobernador Rivadavia para buscar puntos de acuerdo para una mediación en el conflicto. Desde allí, le envió a George Canning, la carta que trascibimos a continuación.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1826.

Excmo. señor tengo el honor de poner en su conocimiento mi arribo a estas playas, efectuado el 16 del corriente.

El 17, escribí al secretario de relaciones exteriores, rogándole me comunicara la fecha en que el presidente me recibiría. Este, me señaló el día 19, expresándome su deseo de que la recepción fuera pública y yo pronunciara algunas palabras cuando hiciera entrega de la carta de S.M.

El 19, el coche del presidente, arrastrado por seis caballos y acompañados por otros carruajes, vino a mi casa a buscarme y me condujo al fuerte, donde el presidente está obligado a residir. El general, jefe de la artillería, y el subsecretario de relaciones exteriores, así como el señor Parish, estaban en el mismo coche. En el Fuerte, fui recibido por una guardia de honor y saludado por los cañonazos de práctica.

Una comisión me recibió a la entrada principal y me condujo a un salón en el piso superior, donde encontré al ministro de relaciones exteriores, quien me presentó al presidente, al que hice entrega de mi carta credencial y dije:

“Que había recibido orden de entregar a S.E. una carta de S.M. el rey de Gran Bretaña, acreditándome, ante el gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata, como su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario.

“Que estaba orgulloso del honor que me había dispensado el rey, mi soberano, al elegirme para atestigar una nueva prueba de los sentimientos de amistad y estima que S.M. profesa al gobierno y nación de las Provincias Unidas. Que rogaba a S.E. que tuviera la certeza que cumpliría el importante cometido con que se me había honrado de modo de merecer la completa aprobación del gobierno de las Provincias Unidas de la Plata y de mantener y fomentar las amistosas relaciones que felizmente existen entre el rey, mi soberano y esta república.

El presidente, con cierta extensión y en términos muy firmes, expreso el valor que asignaba a la amistad de su país con el rey de Gran Bretaña, e insistió, especialmente, en el reconocimiento que S.M. hace de la república, mientras otras potencias europeas han mantenido una impenetrable reserva sobre este punto; que esa era una deferencia que había llenado del más caluroso agradecimiento hacia S.M. el corazón de sus conciudadanos.

Tengo el honor de repetirme, con gran consideración y respeto, su muy atento y humilde servidor.-

John Ponsomby

Proyecto de bases del mediador inglés

Memorándum de las bases generales para una convención de paz entre Su Majestad Imperial y las Provincias Unidas del Plata.

1^a. La Provincia Oriental será declarada estado libre e independiente.

2^a. Las partes signatarias de esta convención se comprometen a abstenerse de toda intervención, directa o indirecta, y a impedir, por todos los medios a su alcance, la intromisión de cualquier otro poder, europeo o americano, en la formación de la constitución política y gobierno que los habitantes de ese estado juzgaran convenientes establecer. Será regido por su propia constitución, no pudiendo ser incorporado a ningún otro poder europeo o americano, por subyugación; no será levantada ninguna fortaleza, ni ninguna fuerza militar extranjera será, en ningún tiempo, recibida ni podrá permanecer en ninguna parte de su territorio, sin el consentimiento, previamente obtenido, de los antedichos poderes contratantes.



Lord Ponsomby

3^a. Las partes contratantes se garantirán mutua y respectivamente este arreglo, por el término de veinte años a contar de la fecha de la firma

de esta convención.

4^a. Las fortificaciones de Montevideo y Colonia, serán de inmediato demolidas (desmanteladas).

5^a. Los gastos que ocasione la ejecución de lo establecido en el artículo precedente, serán costeados por el gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata, a quien, en consecuencia, le será permitido contratar personas competentes para dirigir y poner en práctica ese cometido.

6^a. Las autoridades brasileñas se comprometerán a no entorpecer los trabajos de demolición de los antedichos fuertes y prestarán toda la ayuda que les sea posible en ese sentido.

7^a. El gobierno de las Provincias Unidas estará en libertad de empezar esta operación dentro de seis semanas, o antes, si fuere posible, después de la ratificación de esta convención.

8^a. La guarnición brasileña permanecerá en las fortificaciones hasta que los trabajos de demolición hayan sido terminados.

9^a. Si alguna diferencia se suscitará entre las partes contratantes, antes de la demolición completa de las fortificaciones, será requerida la potencia mediadora para designar un comisionado, o comisionados, para examinar la causa de la diferencia sometida a él, o a ellos, y su decisión o la de ellos, será acatada.

10. Luego que la demolición de las expresadas fortificaciones quede completamente terminada, a satisfacción de ambas partes contratantes, éstas, inmediatamente, retirarán sus respectivas fuerzas existentes en las fortalezas, o en otras partes de la provincia de la Banda Oriental, dentro de sus propias fronteras.

11. Todos los prisioneros tomados por ambas partes, por mar o por tierra, desde la ruptura de las hostilidades entre las partes signatarias de esta convención, serán inmediatamente restituidos a sus respectivos países, y todos los oriundos de la Banda Oriental, detenidos por motivos políticos, por cualquiera de las dos partes, serán inmediatamente puestos en completa libertad.

12. Las hostilidades, por mar o por tierra, cesarán desde la fecha en que esta convención sea ratificada y, una vez así felizmente restablecida la paz, las partes contratantes nombrarán, de inmediato, sus respectivos plenipotenciarios para negociar y concluir entre ellos un tratado definitivo de límites y comercio.

“El gobierno inglés (...) no consentirá jamás que sólo dos Estados, Brasil y la Argentina, sean dueños exclusivos de las costas orientales de la América del Sur desde más allá del Ecuador al Cabo de Hornos (...).”

Lord Ponsomby al Ministro Roxas, 1928.

“(...) los intereses y la seguridad del comercio británico serían grandemente aumentados por la existencia de un Estado (...) en que los intereses públicos y privados de los gobernantes (...) tuviesen como el primero de los objetivos nacionales e individuales cultivar una amistad firme con Inglaterra (...). La Banda Oriental contiene la llave del Plata y de Sud América (...) debemos perpetuar una división geográfica de Estados que beneficiaría a Inglaterra (...). Por largo tiempo, los orientales no tendrán marina, y no podrán, por lo tanto, aunque quisieran, impedir el comercio libre en el Plata.”

Lord Ponsomby a Lord Dudley, 18 de enero de 1828.

Citado por REYES ABADÍE, W., VÁZQUEZ ROMERO, M; Crónica general del Uruguay; Tomo II; E.B.O; Montevideo; s/d. Pág. 558.

ARTÍCULOS FUNDAMENTALES DE LA CONVENCIÓN PRELIMINAR DE PAZ

“Art.1º. Su Majestad el Emperador del Brasil declara la Provincia de Montevideo, llamada hoy Cisplatina, separada del territorio del Imperio del Brasil, para que pueda constituirse en Estado Libre e Independiente de toda y cualquiera Nación, bajo la forma de Gobierno que juzgare conveniente a sus intereses, necesidades y recursos.

Art.2º. El Gobierno de la República de las Provincias Unidas, concuerda en declarar por su parte la independencia de la Provincia de Montevideo, llamada hoy Cisplatina, y en que se constituya en Estado libre e independiente, en la forma declarada en el artículo antecedente.

Art.3º. Ambas Altas Partes contratantes se obligan a defender la independencia e integridad de la Provincia de Montevideo, por el tiempo y el modo que se ajustare en el Tratado definitivo de Paz.

Art.4º. El Gobierno actual de la Banda Oriental, inmediatamente que la presente Convención fuere ratificada, convocará los Representantes de la parte de la dicha Provincia, que le está actualmente sujeta y el Gobierno actual de Montevideo hará simultáneamente una igual convocatoria a los ciudadanos residentes dentro de ésta, regulándose el número de los Diputados por el que corresponda al de los ciudadanos de la misma Provincia, y la forma de su elección por el reglamento adoptado para la elección de sus Representantes en la última Legislatura.

Art.5º. Las elecciones de Diputados correspondientes a la población de Montevideo se harán precisamente a extramuros, en lugar que quede fuera del alcance de la artillería de la misma plaza, sin ninguna concurrencia de fuerza armada.

Art.6º. Reunidos los Representantes de la Provincia fuera de la Plaza de Montevideo, y de cualquier otro lugar que se hallare ocupado por tropas, y que esté al menos diez leguas distantes de las más próximas, establecerá un Gobierno Provisorio, que debe gobernar toda la Provincia, hasta que se instale el Gobierno Permanente, que hubiere de ser creado por la Constitución. Los Gobiernos actuales de Montevideo y de la Banda Oriental cesarán inmediatamente que aquella se instale.

Art.7º. Los mismos Representantes se ocuparán después en formar la Constitución política de la Provincia de Montevideo, y ésta antes de ser jurada, será examinada por Comisarios de los gobiernos contratantes, para el único fin de ver, si en ella se contiene algún artículo que se opongan a la seguridad de sus respectivos Estados. Si aconteciere este caso, será explicado pública

y categóricamente por los mismos Comisarios, y en falta de común acuerdo de éstos, será decidido por ambos Gobiernos contratantes.

Art.9º. Habrá perpetuo y absoluto olvido de todos y cualesquiera hechos y opiniones políticas, que los habitantes de la Provincia de Montevideo, y los del territorio del Imperio del Brasil que hubiere sido ocupado por las tropas de la República de las Provincias Unidas, hubieren profesado o practicado hasta la época de la ratificación de la presente Convención.

Art.10º. Siendo un deber de los Gobiernos contratantes auxiliar y proteger a la Provincia de Montevideo, hasta que ella se constituya complemente, convienen los Gobiernos, en que si antes de jurada la Constitución de la misma Provincia, y cinco años después la tranquilidad y seguridad fuese perturbada dentro de ella por la guerra civil, prestarán a su Gobierno legal el auxilio necesario para mantenerlo y sostenerlo.

Pasado el plazo expresado, cesará toda la protección que por este artículo se promete al Gobierno legal de la Provincia de Montevideo, y la misma quedará considerada en estado de perfecta y absoluta independencia.

Art.11º. Ambas Altas Partes contratantes declaran muy explícita y categóricamente, que cualquiera que pueda venir a ser el uso de la protección que en conformidad al artículo anterior se promete a la Provincia de Montevideo, la misma protección se limitará, en todo caso, a hacer establecer el orden, y cesará inmediatamente que este fuere restablecido.

Art.17º. Despues del canje de las ratificaciones, ambas Altas Partes Contratantes tratarán de nombrar sus respectivos Plenipotenciarios para ajustarse y concluirse el Tratado definitivo de Paz, que debe celebrarse entre la República de las Provincias Unidas y el Imperio del Brasil.

Art.18º. Si, lo que no es de esperar, las Altas Partes Contratantes no llegasen a ajustarse en dicho Tratado definitivo de Paz, por cuestiones que puedan suscitarse, en que no concuerden, a pesar de la mediación de Su Majestad británica, no podrán renovarse las hostilidades entre la República y el Imperio antes de pasados los cinco años estipulados en el art.10º, ni aún después de vencido este plazo las hostilidades podrán romperse sin previa notificación hecha recíprocamente seis meses antes, con conocimiento de la Potencia mediadora.

Artículo Adicional.- “Ambas Altas Partes contratantes se comprometen a emplear los medios que estén a su alcance a fin de que la navegación del Río de la Plata y de todos los otros que desaguan en él, se conserve libre para el uso de los súbditos de una y otra nación, por el tiempo de quince años, en la forma que se ajustare en el Tratado definitivo de Paz”

APUNTES SOBRE LA FIRMA DE LA CONVENCIÓN PRELIMINAR DE PAZ

El tratado de paz fue realizado en Río de Janeiro y sin representación oficial de la Provincia Oriental, comenzó el 11 de agosto de 1828 y finalizó el 4 del siguiente mes.

La negociación tuvo un positivo empuje de la mano del diplomático británico Lord Ponsonby, quien en representación de Inglaterra, aseguró las bases para mantener un fluido contacto comercial entre la región y aquel país, cometido éste, intrínseco de su presencia mediadora.

Allí pues, en Río de Janeiro, se estableció que el canje de las correspondientes ratificaciones del tratado, se efectuaría en Montevideo el día 4 de octubre. Por aquellos días, la prensa local daba cabida a las más diversas manifestaciones de complacencia con aquel evento: el tratado se había ratificado en su totalidad y la Provincia Oriental era definitivamente libre.

El 11 de octubre de 1829, el periódico Observador Oriental publicaba –en portugués- el texto íntegro de la Convención Preliminar de Paz, y a continuación realizaba una larga reflexión sobre el acontecimiento en cuestión:

(sic) "El tratado que precede ha sorprendido todas las expectativas, todos los calculos.- Verdadero fenomeno de la civilización, há creado la gloria de la diplomacia SUD-AMERICANA, y dado al mundo el espectáculo de dos Naciones nuevas; pero sabias, y bastante fuertes para ser generosas. El convenio celebrado, era la unica comvinación posible que pusiese termino á la guerra, y sirviese de garantía á una Paz estable.

La ocupación del territorio Oriental por si misma seria mas antes un gravamen para el IMPERIO DEL BRASIL. Poner una barrera entre dos paises regidos por instituciones en algun modo rivales, era el interes esencial de ambos gobiernos, y esta barrera es la Banda Oriental constituida en Estado independiente.-

Hasta aquí la obra de la JUSTICIA. (...)"

Días después, el mismo periódico publicaba un aviso que rezaba: (sic) "Se vende en la librería de Yañez los preliminares de Paz, impresos en Buenos Aires, en un pliego fino de marquilla con un tipo de letra muy apreciable, y decoraciones de un gusto particular".

El Uruguay como problema

"Los nacimientos en todos los casos deciden. Y bien, a tono con la moda, es forzoso comenzar por el trauma del nacimiento uruguayo. No hay uruguayo que no sepa, en el fondo del corazón, que el Uruguay nació a la historia como 'Estado tapón'. (...) El gran caudillo de la Cuenca del Plata y Protector de los Pueblos Libres, José Artigas, terminaba derrotado por las tenazas inglesas desde Río y Buenos Aires, y tras el breve período de la Cisplatina y la reincorporación de la Banda Oriental a las Provincias Unidas, se declara en 1828 la independencia del Estado Oriental del Uruguay. (...) El Uruguay no es hijo de la frontera sino del mar, y el mar era inglés. Este necesitaba una ciudad 'hanseática': 'Montevideo y su territorio'".

METHOL FERRE, Alberto; El Uruguay como problema en la cuenca del Plata entre Argentina y Brasil; De. Diálogo; Montevideo; 1967. Págs.10, 20 y 21.

Rivera y su idea de una nueva república

Carta de Ponsomby a Lord Aberdeen

Rio de Janeiro, enero 6 de 1829. Señor: He dirigido al señor Parish una carta privada y, creyéndolo de mi deber, he extractado una parte que me hago un honor en transmitir a V. E., porque ampliamente explica las razones de mi actitud y la línea de conducta que me considero obligado a seguir, si el gobierno usurpador de Buenos Aires enviara aquí algún plenipotenciario con el propósito de continuar las negociaciones para un tratado definitivo de paz entre S. M. I. y la república Argentina.

Dejaré constancia a V. E. de que estoy lejos de sentirme seguro de que Fructuoso Rivera no creará conflictos; espero; espero, sin embargo, que quedará satisfecho con su nombramiento, que se espera de un momento a otro, del principal comando del ejército de la provincia Oriental. Yo sé que él tiene en sus manos el hilo de la vieja intriga de la separación de Río Grande, del dominio de S. M. I. Creo que la mayoría de los habitantes de las ciudades de Porto Alegre y Río Grande están ansiosos de levantarse contra el emperador y, aunque su intento ha sido impedido por la paz, todavía abrigan la esperanza de llevar a la práctica ese proyecto. La idea es formar una república, constituida con esas ciudades y sus territorios, la Banda Oriental, Entre Ríos, las Misiones y, tal vez, Corrientes. Tengo el honor de saludar a V. E.. John Ponsomby

Lord Ponsomby y su juego político

En agosto de 1822 el cargo de ministro en la Secretaría del Estado para Asuntos Exteriores de Inglaterra fue ocupado por Jorge Canning, siendo un continuador de la política de su antecesor –Castlereagh- en lo referente a los asuntos de Gran Bretaña y los ex territorios españoles en América.



Hispanoamérica antes de las luchas

Llevando adelante una política cautelosa fue reconociendo la independencia de los nuevos Estados americanos -1824 y 1825 México, Colombia y las Provincias Unidas-, la misma se realizaba a través de acuerdos comerciales –recordemos el intento de Artigas en 1817-.

Otra instancia estuvo en la mediación entre la corona Portuguesa y Brasil, para que la primera reconociera la independencia de esta última.

El reclamo de la presencia inglesa en el Río de la Plata ya está planteado por las Provincias Unidas en 1825, para que intercediera y de esa forma evitar un conflicto armado con Brasil a fin de que se devolviera la Provincia Oriental a las Provincias Unidas.

El ministro inglés en Rio de Janeiro recibe de Canning la nota del 5 de diciembre; "...El Sr. Gameiro ha recibido instrucciones de darme las más positivas seguridades de que no es tal la intención, de su Señor, agregando que el emperador vivamente desea la intervención de S. M. para la solución del asunto en litigio... Una similar manifestación al gobierno de S. M. se ha recibido del gobierno de Buenos Aires..."

...es entre los dos gobiernos que el gobierno de S. M. puede intervenir. Ambos han coincidido en apelar al gobierno de S. M., y no se perderá tiempo aquí en entrar al asunto, con el propósito de traerlo, sin posible, a un equitativo y satisfactoria conclusión".

La petición fue rechazada. La mediación consiste en un proceso diplomático, una intervención amistosa de un tercer Estado, entre dos o más que se encuentran en conflicto –no necesariamente armado-, proponiendo una solución en que todos los litigantes acepten y estén de acuerdo con la propuesta. Sin duda el momento no era propicio para la mediación inglesa.

Ya Charles Stuart manejó la solución de independencia del territorio oriental, lo que motivó la respuesta de Canning; "...en cuanto a la opinión que V. E. ha tenido la voluntad de transmitir privadamente de que la erección de Montevideo y del territorio adyacente en un estado separado, algo así con el carácter de una ciudad hanseática, no sería indeseable solución de las dificultades que rodean esta cuestión... Sin embargo, la oferta pecuniaria de Buenos Aires varía en mucho las circunstancias bajo las cuales esta opinión de V. E. fue formada, por cuanto revela la disposición de Buenos Aires de seguir la huella de la anterior entre Portugal y España y seguir la cuestión donde fue dejada por la decisión de los aliados...".

Hispanoamérica después de las luchas

separado, algo así con el carácter de una ciudad hanseática, no sería indeseable solución de las dificultades que rodean esta cuestión... Sin embargo, la oferta pecuniaria de Buenos Aires varía en mucho las circunstancias bajo las cuales esta opinión de V. E. fue formada, por cuanto revela la disposición de Buenos Aires de seguir la huella de la anterior entre Portugal y España y seguir la cuestión donde fue dejada por la decisión de los aliados...".

Al año siguiente tanto las Provincias Unidas como el Imperio del Brasil piden la mediación inglesa; ahora Canning aceptó asumir el papel de mediador.

Por tal motivo Lord Ponsomby en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata, recibe las instrucciones de Canning: "Hay dos maneras por las cuales considera el gobierno de Su Majestad que se puede llegar a una feliz terminación del asunto.

Primera: que la cesión de Montevideo, por el Brasil fuera negociada sobre las bases de una compensación pecuniaria por Buenos Aires al Brasil, por los gastos ocasionados a esta potencia por la ocupación de Montevideo; o Segunda: que la ciudad y territorio de Montevideo se hicieran y permanecieran independientes de cualquier otro país, en una situación semejante a las ciudades hanseáticas de Europa".

Ponsomby antes de llegar a Buenos Aires debía hacer escala en Rio de Janeiro. Es su estadía en dicha ciudad se produce el intercambio de notas entre el enviado inglés y el ministro Inhambupé, donde conoce la propuesta de Bs. As. las que no fueron aceptadas por el Imperio, haciendo una contrapropuesta: el Brasil reconocería a las Provincias Unidas si estas reconocieran a la Provincia Oriental como parte integrante del Imperio del Brasil. Agregando que el puerto de Montevideo sería "puerto libre" y los barcos porteños no pagarían derechos. La medida era porque los orientales eran rebeldes y deben estar sometidos; además los porteños eran villanos a quienes se debe escarmentar; no se olvidan que el Río de la Plata es el límite natural del Brasil.

Ponsomby llega al Río de la Plata el 16 de setiembre y permanecerá en Bs. As. por casi dos años. Como era de esperar al entrevistarse con Rivadavia la negativa fue rotunda. La comunicación a Canning establecía; "Escuchó mis palabras tan favorablemente como era de desear, garantía para afirmar la duración de tal arreglo y sobre su ineficacia, para la conservación de la libre navegación del Río de la Plata, de la cual depende la seguridad y tal vez la existencia de todo Buenos Aires... ...como no podía confiar, ni una hora en la buena fe del Gobierno brasileño, juzgaba absolutamente necesario que cualquier tratado".

La repuesta de Ponsomby era la esperable; "La Gran Bretaña no accedería nunca a prestar tal garantías y que al declarárselo así, lo hacía con total conocimiento de causa, por lo cual no elevaría esa proposición a su gobierno". Independientemente que entendía lo necesario que era la paz y la libre navegación en el estuario y sus afluentes.

En una nueva entrevista entre Ponsomby y Rivadavia, este insiste en la garantía inglesa, lo que motivo la reacción del Plenipotenciario; "Es inútil seguir hablando..., sólo me reta arrojar al fuego este papel e informar a mi gobierno del fracaso de mis esfuerzos para obtener algún progreso hacia la paz". Evaluando la situación Rivadavia, pone en juego a Manuel García, aceptando las disculpas del caso. El pensamiento de Ponsomby era; "...es una verdad indiscutible que a los orientales les disgusta estar sometidos a Buenos Aires casi tanto como a Brasil".

El tiempo transcurrido en la zona le permitió a Ponsomby sobrepasar la importancia del territorio oriental; "La Banda Oriental es casi tan grande como Inglaterra, tiene el mejor puerto del Plata, el suelo es particularmente fértil, el clima el mejor. Muchos de sus habitantes tienen grandes posesiones, son tan cultos como cualquier persona de Buenos Aires y muy capaces de construir un gobierno independiente, probablemente tan bien administrado y conducido como cualquiera de los Gobiernos de Sud América. El pueblo es impetuoso y salvaje..."

...Parece que el único remedio para los males presentes es colocar una barrera entre las partes contendientes y la idea sugerida en mis instrucciones –independencia- parece la más oportuna". Esta visión se debe a la constante comunicación con un agente confidencial de Lavalleja, Pedro Trápani-.

Las partes involucradas en el conflicto comienzan a ver una luz para la negociación; "...para asegurar el nuevo estado... las dichas partes contratantes se comprometen a pedir juntas o separadamente a SM el rey de la Gran Bretaña, que preste a dicho nuevo estado y a las partes, aquella garantía que SM juzgue suficiente al dicho objeto". Más allá de estas intenciones las posturas seguían incambiadas –nos encontramos a fines del 26-.

La situación tendrá su giro a raíz de la derrota el Ituzaingó -20 de febrero-; el 27 de junio se produce la caída de Rivadavia, produciéndose un cambio radical en la política de las provincias bajo la gobernación de Manuel Dorrego. El conflicto en la Provincia Oriental llevó a concretar un golpe de Estado a Lavalleja. Se reinstalan las negociaciones nuevamente, ahora sobre la base de la

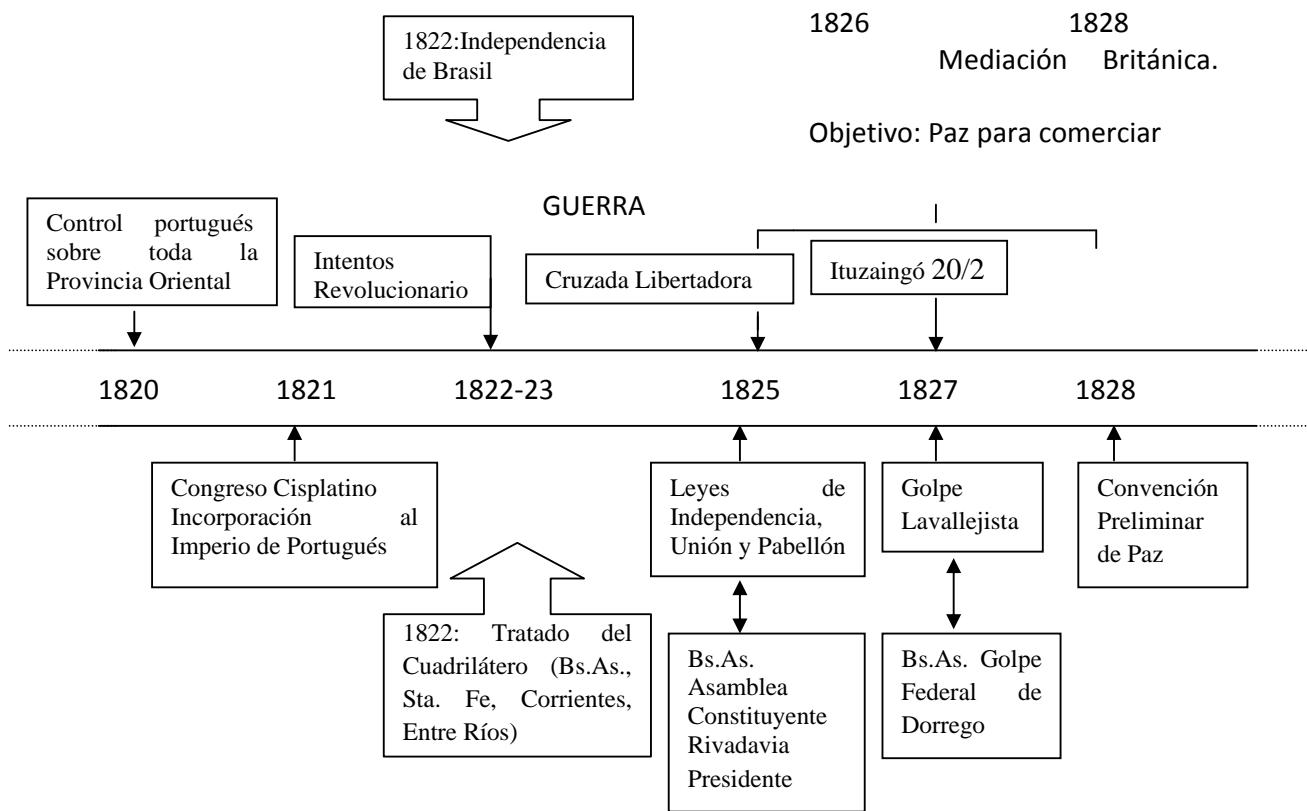
independencia de la Provincia Oriental. Y por último en 1828 la conquista de las Misiones por Rivera.

ACTIVIDAD

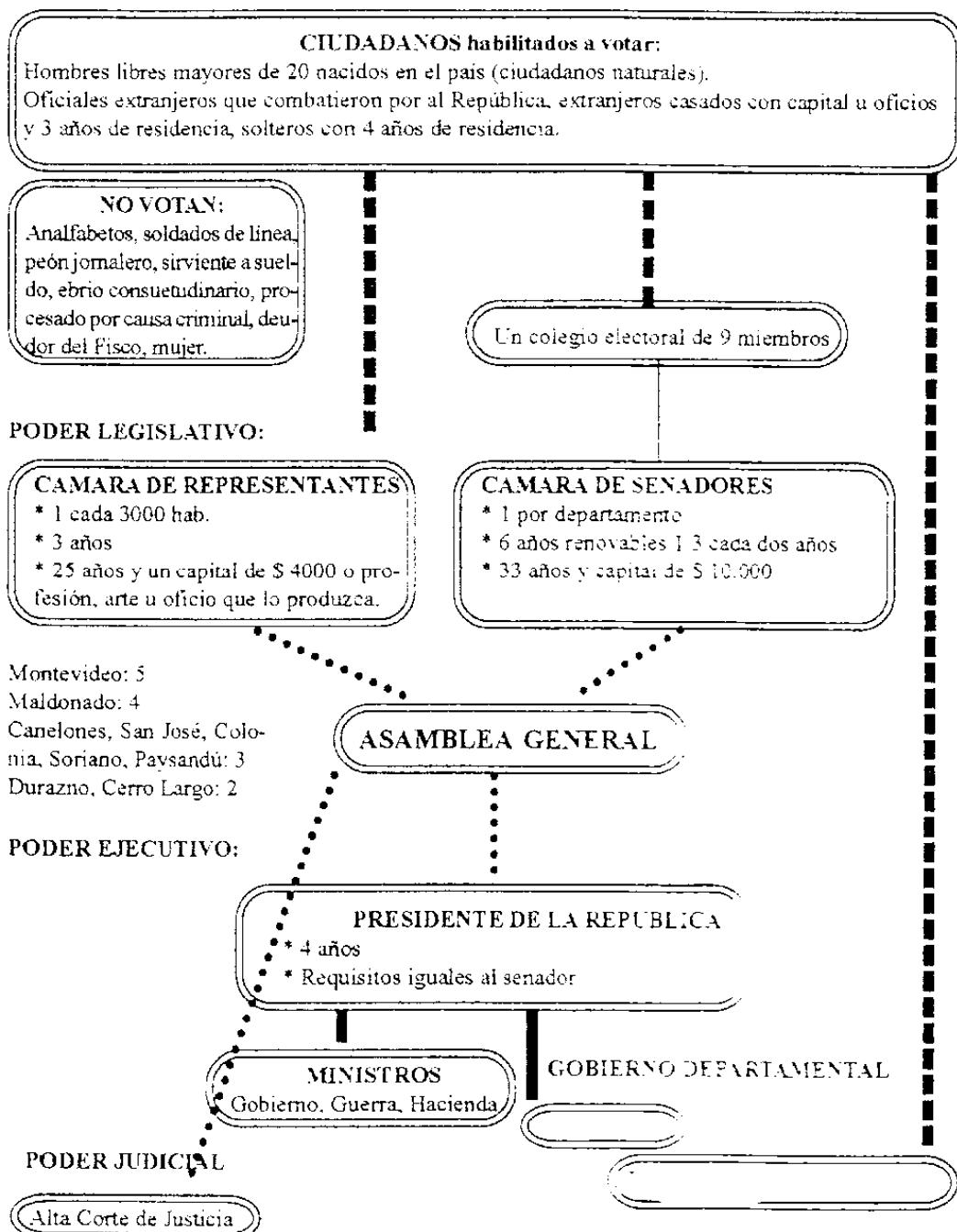
1. Realizar la lectura de los materiales.
2. Que comentario le merecen los mismos.
3. Busca datos biográficos de Juan Francisco Larrobla y Pedro Trápani
4. Cuando se produce la Independencia nacional, fundamentalmente su opinión

ESQUEMA

De la Cisplatina a la Convención Preliminar de Paz. (1820-1828)



CONSTITUCION DE 1830



EJERCICIOS

I. CONSTITUCIÓN DE 1830

1- El **Art. 1º** de la Constitución decía: "*El Estado Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los ciudadanos comprendidos en los nueve departamentos actuales de su territorio*".

1.1. Averigüe cuáles eran los 9 departamentos que existían en 1830, con sus nombres y sus límites, y márquelos en un mapa actual.

1.2. Compare el Art. 1º que se transcribe, con el de la actual Constitución.

2. Los artículos que se transcriben a continuación son el 2, 3, 4, y 5, compárelos con los actuales.

-2 "El es y será para siempre libre e independiente de todo poder extranjero".

-3 "Jamás será el patrimonio de persona ni de familia alguna".

-4 "La soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en la Nación, a la que compete el derecho exclusivo de establecer sus leyes del modo que más adelante se expresará".

-5 "La religión del Estado es la Católica Apostólica Romana".

3- Explique qué significaba para el Estado la declaración que se realizaba en el Art. 5.

4- Compare los artículos que a continuación se transcriben con los actuales 73, 74, 75.

6. *Los ciudadanos del Estado Oriental del Uruguay son naturales o legales.*

7. *Ciudadanos naturales son todos los hombres libres, nacidos en cualquier parte del territorio del Estado.*

8. *Ciudadanos legales son: los extranjeros, padres de ciudadanos naturales avecindados en el país antes del establecimiento de la presente constitución, los hijos de padre o madre naturales del país, nacidos fuera del Estado, desde el acto de avecindarse en él; los extranjeros que en calidad de oficiales, han combatido y combatieren en los ejércitos de mar o tierra de la Nación; de los extranjeros aunque, sin hijos, o con hijos extranjeros pero casados con hijas del país, que profesando alguna ciencia, arte o industria, o poseyendo algún capital en giro o propiedad raíz, se hallen residiendo en el Estado al tiempo de jurarse esta Constitución; los extranjeros casados con extranjeras que tengan algunas de las calidades que se acaban de mencionar y tres años de residencia en el Estado; los extranjeros no casados que también tengan algunas de dichas calidades y cuatro años de residencia; los que obtengan gracia especial de la Asamblea por servicios notables, o méritos relevantes.*

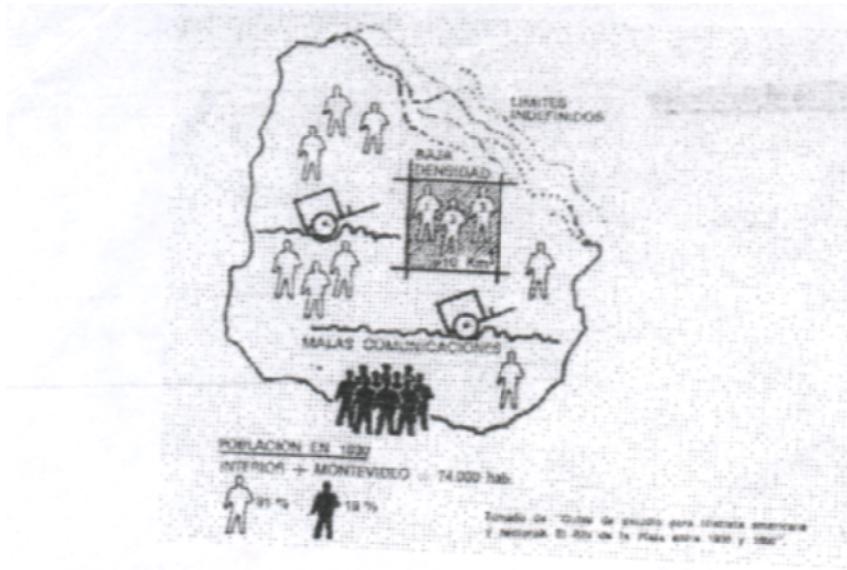
5- Compare los art. siguientes, con los actuales 80 y 81.

11. *La ciudadanía se suspende:*

1. *por ineptitud física o moral, que impida obrar libre y reflexivamente.*
2. *por la condición de sirviente a sueldo, peón jornalero, simple soldado de línea, notoriamente vago o legalmente procesado en causa criminal de la que pueda resultar pena corporal o infamante.*
3. *por el hábito de ebriedad.*
4. *por no haber cumplido veinte años de edad menos siendo casado desde los dieciocho.*

5. por no saber leer ni escribir, los que entren al ejercicio de la ciudadanía desde el año mil ochocientos cuarenta en adelante.
6. por el estado de deudor fallido, declarado tal por juez competente.
7. por deudor del Fisco declarado moroso.

II. GUIA DE TRABAJO SOBRE EL URUGUAY DE 1830



Situación demográfica

-En 1830 existían 24 poblados en el Interior del país: dos ciudades (Maldonado y Colonia), 14 villas (Canelones, San José, Florida, Rosario, San Salvador, San Juan Bautista, Soriano, Mercedes, Paysandú, Belén, Melo, Rocha, San Carlos y Durazno), y 8 pueblos (Las Piedras, Pando, Trinidad, San Carlos, Víboras, Carmelo, Salto y Santa Teresa).

- En 1835 Montevideo tenía 14.390hab. dentro de la ciudad y en extramuros 9.014, en conjunto 23.404. La corriente inmigratoria europea demuestra que llegaron: 43 franceses, 481 españoles, 34 pardos y 55 de otras nacionalidades.

-En 1836: 998 franceses, 1209 españoles, 512 pardos y 427 de otras nacionalidades.

-Crecimiento migratorio:

1815	0,5%
1836	1,1%
1837	2,4%
1838	5,4%

A partir de los datos que se le dan:

- 1- Realice un mapa de Uruguay en 1830 (marcando los departamentos de aquella época).
- 2- Coloree en el mapa las zonas donde se concentra la población.
- 3- Marque los centros poblados que se mencionan.
- 4- ¿Qué porcentaje de población era nacional y cuál extranjera en 1830, 1835, 1836? Realice un gráfico para comparar.

5- ¿Piensen qué papel habrá jugado la inmigración en nuestro país? ¿Cómo habrá influido esa inmigración en la forma de vida, comida, sentimiento nacional, etc.?

ECONOMIA:

6- A partir de los siguientes datos establezca el saldo de la Balanza Comercial del país:

Años	Importaciones \$	Exportaciones \$	Saldo \$
1830	2.626,514	2.390,264	
1831	2.229,733	1.413,113	
1832	2.450,670	1.920,714	
1833	3.090,737	2.280,701	
1834	2.987,203	2.686,012	
TOTAL	13.384,857	10.690,804	